





TRABAJANDO
PARA USTED

OFICINA LOCAL VALPARAÍSO
RMH/CRM/MPD/DA/CCM
INT.: N° 01E/ 60

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE
ALZAMIENTO ANTICIPADO A
BENEFICIARIO PROGRAMA FONDO
SOLIDARIO, DON GERSON CASTRO
MIRANDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102 /

VALPARAÍSO,

28 MAYO 2026

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. El D.S. N°62 Reglamento de postulación, asignación y venta de viviendas para atender situaciones de marginalidad habitacional; el D.S. N°40 Reglamento de sistema subsidio habitacional; el D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, que aprueba Reglamento de Fondo Solidario de Vivienda; el D.S. N°1 (V. y U.) de 2001, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que Reglamenta el Programa de Fondo Solidario Elección de Vivienda, en su caso.
3. La Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de (V. y U.), de 1976, aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16° que establece; "El Director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en este orden.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escritura de compraventa y prohibición de fecha 16 de marzo de 2020, suscrita ante don Gabriel Ferrand Miranda, Notario Público interino de Valparaíso, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAISO, adjudicó, cedió y transfirió a doña **GERSON CASTRO MIRANDA**, Rut N° 16.754.596-3, con aplicación de un Subsidio Habitacional D.S. 49 (V. y U.), la propiedad ubicada en departamento N° 302, del piso 3, del Block 6, ubicado en calle el Parque N° 250, del Condominio Francisco Primero, Condominio III comuna de Valparaíso. El **dominio**, se inscribió a **fojas 2707 N° 4110**, del año **2020**, del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Valparaíso**.
2. En razón del subsidio habitacional otorgado y para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, la compradora constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso hipoteca y prohibición de enajenar, celebrar actos y contratos de cualquier tipo por un plazo de 10 años, contados desde su respectiva inscripción. La **Prohibición**, se inscribieron a **fojas 2503v N° 3538 del año 2020** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Valparaíso**.

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO - MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Bellavista 168, Valparaíso / Teléfono 32-2263600 / www.serviuvapo.cl

GOBIERNO DE CHILE



TRABAJANDO PARA USTED

3. Que mediante carta N° 3676, de fecha 27 de marzo de 202, doña **GERSON CASTRO MIRANDA**, solicita alzamiento anticipado de la prohibición constituidas sobre la propiedad.
4. Que, de acuerdo al Artículo 60° del D.S. 49, (V. y U) de 2011, este señala que; " En razón del subsidio recibido, la vivienda que se construya o adquiera de conformidad a este reglamento, deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá por vivienda habitada la que constituya morada habitual de alguna de las personas que allí se indican. Asimismo, durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá gravar ni enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU. En los casos donde aplique el subsidio de densificación en altura incrementado de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo y tercero de la letra d) del artículo 35, la prohibición para enajenar señalada en el inciso anterior deberá extenderse hasta alcanzar los 10 años. Las prohibiciones antes señaladas se inscribirán en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces competente. Transcurrido dicho plazo contado desde su inscripción se procederá al alzamiento de las mismas prohibiciones al sólo requerimiento del interesado.
5. Que, de acuerdo al Artículo 60° inc. 6 del D.S. 49, (V. y U) de 2011, este señala; "Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud de la beneficiaria del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones" .
6. El Memorándum N° 060-620, de fecha 12 de mayo de 2026, del Departamento Jurídico, el cual indica "Por lo anterior, es del parecer de este Departamento que si existe causal suficiente que nos permita otorgar un pronunciamiento favorable a la anterior solicitud, por cuanto las condiciones socioeconómicas del solicitante así lo ameritan, especialmente la situación de salud de la familia, lo que da cuenta en los antecedentes tenidos a la vista, especialmente minuta favorable del profesional Jose Vera Alfaro con fecha 27 de abril de 2026. Por lo tanto, este departamento se pronuncia de manera favorable en relación al requerimiento y solicito a ud. elaborar resolución pertinente".

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** la cancelación y el alzamiento anticipado de la prohibición establecida a favor del SERVIU Región de Valparaíso, citada en el considerando N° 2 de este instrumento, bajo la condición de excepción fundada.
2. La Delegación Provincial de Valparaíso deberá redactar la correspondiente escritura de alzamiento, para visación del Departamento Jurídico y firma del Director (S).

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO MUÑOZ HENRIQUEZ

DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VALPARAÍSO

INCL: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Local Valparaíso
- Interesado(a)
- Oficina de Partes.



SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO - MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Bellavista 168, Valparaíso / Teléfono 32-2263600 / www.serviuvalpo.cl

GOBIERNO DE CHILE